

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Sr. Pedro Concepción, queda designado Ayudante Civil del Señor Presidente de la República.

Artículo 2.- El Sr. Francisco Fernández, queda designado Ayudante Civil del Señor Presidente de la República, con asiento en San José de las Matas.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 321-97 que nombra a los señores Lic. Olivio A. Fermín y Mariela Sánchez Cruz, Secretarios de Primera y Tercera Clase, respectivamente, de la Misión Permanente de la República ante la ONU.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Licdo. Olivio A. Fermín, queda designado Secretario de Primera Clase de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la ONU.

Artículo .2- La Sra. Mariela Sánchez de Cruz, queda designada Secretaria de Tercera Clase de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la ONU.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 322-97 que crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, como una dependencia de la Procuraduría General de la República.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 322-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, como una dependencia de la Procuraduría General de la República, especializada en el manejo de todo lo relativo a la corrupción administrativa en la República Dominicana.

Párrafo: El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa estará a cargo de un Abogado-Ayudante del Procurador General de la República, a quien se reportará.

Artículo 2.- El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa será el responsable del diseño, ejecución y manejo del Programa Nacional de Lucha Contra la Corrupción Administrativa y para ello hará uso de todas las atribuciones que les son propias como parte e instancia superior del Ministerio Público.

Artículo 3.- Además de las señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa tendrá las siguientes atribuciones: